

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Acta resumida de la sexta sesión del Comité I

17 de marzo de 2010: 14h15 - 17h00

Presidente:	J. Donaldson (Sudáfrica)
Secretaría:	R. Bolješić D. Morgan S. Nash M. Sosa Schmidt
Relatores:	L. Garrett J. Gray A. Mathur T. Inskipp

68. Propuestas de enmiendas a los Apéndices I y II

Madagascar presenta sucesivamente sus propuestas concernientes a especies de plantas endémicas suculentas (propuestas CoP15 Prop. 22, 23, 24, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 39, 40 y 41). España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, comunica que no ha podido determinar si esos taxones satisfacen o no los criterios para inclusión en el Apéndice II. Por consiguiente, no apoya ninguna de las propuestas, pero sugiere que se convoque un pequeño grupo de trabajo que colabore con Madagascar para contrastar las propuestas con esos criterios. También recomienda que ese grupo prepare un proyecto de decisión dirigida a Madagascar para que trabaje con el Comité de Flora a fin de identificar especies no incluidas que pudieran beneficiarse de su inclusión en Apéndices de la Convención, y ponga en marcha actividades de fomento de capacidad para formular dictámenes de extracción no perjudicial para las especies incluidas. Kenya, Noruega, Tailandia y la Presidenta del Comité de Flora se pronuncian a favor del establecimiento de un grupo de trabajo. Madagascar acepta la propuesta de establecer un grupo de trabajo, y Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Uganda y *Humane Society International* solicitan participar en él. En respuesta a una sugerencia de la Presidenta del Comité de Flora, el Reino Unido indica que el especialista en nomenclatura del Comité de Flora estaría dispuesto a presidir el grupo de trabajo. El Presidente del Comité I comunica que el grupo debe decidir qué propuestas tendrían que presentarse de nuevo al Comité para su examen, y cuáles retirarse: si se necesitara un proyecto de decisión, el grupo podría prepararlo. Al haberse producido antes alguna confusión, destaca que las propuestas Prop. CoP15 32 y 33 no están comprendidas en el mandato de este grupo de trabajo. Con esas condiciones, la propuesta de establecer un grupo de trabajo es aceptada.

La propuesta CoP15 Prop. 31 de enmendar la anotación a las Orquidáceas incluidas en el Apéndice I es presentada por Estados Unidos, que comunica que el Comité de Flora ha recomendado la presentación de esta propuesta para poner los términos de estas inclusiones en consonancia con la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP14). España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Tailandia y la Presidenta del Comité de Flora se pronuncian a favor de la propuesta. Tailandia abriga algunas preocupaciones por lo que respecta a la observancia, pero Estados Unidos asegura que la enmienda de la anotación no afectará operacionalmente a lo que ocurra a las plántulas en frascos, sino que más bien establecerá un fundamento para adoptar medidas cuando sea necesario. Tras esa aclaración, la propuesta es aceptada por consenso.

La propuesta CoP14 Prop. 32 de incluir semillas de *Beccariophoenix madagascariensis* en el Apéndice II es presentada por Madagascar, que comunica al Comité que ha preparado una guía de semillas de especies de palmeras objeto de comercio de exportación de Madagascar, en la que se muestran claras distinciones entre las semillas de las especies. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoya la propuesta, pero, para evitar que se concedan permisos para semillas reproducidas artificialmente entre Estados que no son del área de distribución, recomienda que la anotación que figura en la propuesta CoP15 Prop. 25 se modifique añadiendo las palabras y semillas de *Beccariophoenix madagascariensis* exportadas de Madagascar después de "Cactaceae spp. exportadas de México". Con esa modificación, la propuesta CoP15 Prop. 32 es aceptada por consenso.

La propuesta CoP15 Prop. 33 para *Dypsis decaryi* tiene similarmente por objeto incluir las semillas en el Apéndice II. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, sugiere que esta propuesta se aborde modificando la anotación que figura en la propuesta CoP15 Prop. 25, añadiendo las palabras y semillas de *Dypsis decaryi* exportadas de Madagascar después de "Cactaceae spp. exportado de México". La propuesta CoP15 Prop. 33 es seguidamente aceptada por consenso.

Sudáfrica presenta la propuesta Cop15 Prop. 37, concerniente a *Orothamnus zeyheri*, y hace hincapié en que no hay un mercado internacional para la especie. Canadá, España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Namibia, Zambia, Zimbabwe, la Presidenta del Comité de Flora y *Humane Society International*, haciendo uso de la palabra también en nombre de *Species Survival Network*, se pronuncian a favor de la propuesta. El último orador pregunta si la supresión de la especie de los Apéndices tendría por resultado una menor protección en virtud de la legislación sudafricana. Sudáfrica responde que las medidas previstas para esta especie deben garantizar una protección completa.

La propuesta es aceptada por consenso.

Sudáfrica presenta la propuesta Cop15 Prop. 38, concerniente a *Protea odorata*. Botswana, España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Namibia, Zimbabwe y la Presidenta del Comité de Flora se pronuncian a favor de la propuesta. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, observa además que el comercio no constituye una amenaza para la especie, y que su conservación depende de la protección del hábitat. La propuesta es aceptada por consenso.

Argentina presenta la propuesta Cop15 Prop. 42, concerniente a *Bulnesia sarmientoj*, y comunica que después de la presentación de la propuesta ha recibido observaciones del Estado Plurinacional de Bolivia y de Paraguay. Australia, el Estado Plurinacional de Bolivia, China, Costa Rica, en nombre de los países de la región de América Central, del Sur y el Caribe, con excepción de San Vicente y las Granadinas, Paraguay, España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Suiza y la Presidenta del Comité de Flora se pronuncian a favor de la propuesta. Australia, no obstante, pide que se establezca un grupo de trabajo para examinar la anotación que figura en la propuesta; el aceite puede aparecer en el comercio de una gran variedad de productos manufacturados, y también están afectados otros productos no abarcados por la anotación. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, observa que en la propuesta no está claro si la extracción con fines de comercio internacional está contribuyendo a la pérdida de árboles debida a la destrucción del hábitat. Hace asimismo referencia a un grave problema de observancia que afecta a *Bulnesia arborea*, una especie similar que puede ser indistinguible de *B. sarmientoj* en el comercio; la distribución de las dos especies no se superpone, de manera que podría ser suficiente con que se conociera la procedencia de los especímenes objeto de comercio. Pide también que se formule una nueva Decisión dirigida a los Estados del área de distribución comerciantes, a las Partes importadoras y al Comité de Flora:

"Los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras, en colaboración con el Comité de Flora, deberían:

- 1) determinar los mejores métodos para la identificación del aceite esencial y la madera;
- 2) preparar materiales y directrices para la identificación;
- 3) elaborar anotaciones adecuadas para métodos de identificación;
- 4) estudiar si es preciso incluir otras especies para la identificación y reglamentación de la madera y el aceite;
- 5) estudiar mecanismos para formular dictámenes de extracción no perjudicial;
- 6) presentar un informe sobre los progresos realizados en la CoP16 y, si fuera necesario, preparar propuestas adicionales para la CoP16."

Argentina responde que puede estar de acuerdo con la redacción propuesta, con excepción del punto 5), donde considera que con los resultados de un estudio planificado no sería necesario incluir esta cláusula.

Está de acuerdo con Australia en la necesidad de crear un grupo de trabajo. La Presidenta del Comité de Flora considera que la anotación en la propuesta es la correcta, y que debe abordarse *Aniba rosaedora* con las mismas pautas. La Secretaría sugiere que se revise la anotación en la propuesta en asociación con el Comité de Flora, examinando el proyecto de decisión propuesto por España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y considerando de qué manera una anotación podría aplicarse a todas las especies productoras de aceites, entre ellas *Aniba rosaedora*, *Bulnesia* y *Guaiaecum*, para consignarla en un documento que se presente a la CoP16. Se acepta por consenso la propuesta, así como el proyecto de decisión propuesto por España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, excepto en lo que respecta a la inclusión del punto 5).

Suiza presenta la propuesta CoP15 Prop. 1 en relación con una anotación de *Canis lupus*, e indica que nunca se tuvo la intención de incluir la forma doméstica y el dingo en los Apéndices I y II, y que en la 24ª reunión del Comité de Fauna se recomendó una anotación para retirar a estas dos especies. Se acepta la propuesta.

Los Estados Unidos presentan la propuesta CoP15 Prop. 2, destacando que en oportunidad de la inclusión original de *Lynx rufus* se manifestó preocupación por cuestiones relacionadas con el aspecto semejante, ya que su piel es similar a la de otras especies de *Lynx*. Estiman que las medidas adoptadas desde la CoP14 han abordado las preocupaciones planteadas por las Partes respecto a su supresión del Anexo II. En una reunión conjunta, entre Estados Unidos y la Unión Europea, celebrada en Bruselas, se debatieron los problemas del comercio ilícito de *Lynx* spp. y las preocupaciones relacionadas con la semejanza, y se señaló que la caza de la especie apuntaba principalmente al control de depredadores y la venta de las pieles sólo era una cuestión ulterior. Además, no hay pruebas de que otros *Lynx* spp se comercialicen como *L. Rufus*. Para mitigar las preocupaciones sobre las cuestiones de semejanza, Estados Unidos acuerda elaborar una guía que permita la identificación de las pieles entre las especies de *Lynx*. Asimismo, si se aprobara la exclusión de los Apéndices, se compromete a incluir *L. Rufus* en el Apéndice III, para permitir una documentación continua del comercio.

Los reconocimientos realizados en Estados Unidos desde la CoP14 también determinaron en los últimos treinta años un aumento importante de la población, actualmente estabilizada o creciente, por lo que es poco probable que la supresión del Apéndice II dé lugar a la reinclusión de la especie en el futuro. *Southeastern Associations of Fish and Wildlife Agencies* también destaca que no hay documentación sobre especímenes de *Lynx lynx* y *L. pardinus* comercializados como *L. Rufus*, y que todos los Estados exportadores del área de distribución de esta especie (Canadá y Estados Unidos) están dispuestos a incluirla en el Apéndice III. La rigurosa reglamentación existente, en particular en los Estados del área de distribución para todas las especies de *Lynx*, incluye las reglamentaciones nacionales, la gestión de la población y el control de la observancia, lo que sugiere que la supresión de *L. rufus* del Apéndice II no pone en peligro la protección de otras especies de *Lynx*. Se reitera que, como se desprende de unos 30 años de comercio, de reglamentación y de supervisión emprendidas en el marco de la CITES, la similitud de aspecto de *Lynx rufus* con otras *Lynx* spp. no ha redundado en dificultades de observancia o en la sustitución de una especie por otra. Además, un informe de TRAFFIC de 2006 indica que el comercio ilegal es mínimo y que hay pocas dificultades en materia de identificación, por lo que cualquier preocupación respecto del *L. Lynx* y *L. pardinus* podría abordarse con la guía de identificación preparada por Estados Unidos.

Botswana, Canadá, China, Japón, Pakistán, Qatar, la Federación de Rusia, Senegal, Zimbabwe, *Southeastern Associations of Fish and Wildlife Agencies*, la Alianza para la Conservación Mundial (IWMC) y los Especialistas en Gestión de Especies apoyan la propuesta. Se estima que se deben recompensar los casos de gestión satisfactoria de especies y del comercio. Reconocen que los tres Estados del área de distribución de *Lynx rufus* apoyan la propuesta, que las poblaciones silvestres se mantienen estables o están en aumento y por lo tanto no se ven amenazadas, y que además están bien administradas. Asimismo, se considera que se ha atendido a las preocupaciones planteadas en la reunión entre la Unión Europea y sus Estados miembros y Estados Unidos, y se ha elaborado la guía de identificación, y que, en caso de exclusión del Apéndice, los recursos podrían ser desviados a otros ámbitos críticos. China también apoya la sugerencia de Estados Unidos de una inclusión en el Apéndice III. Los Especialistas en Gestión de Especies destacan asimismo que en otros casos de uso sostenible, como los cocodrilidos, no hay pruebas de que el establecimiento del comercio lícito de una especie conduzca al desarrollo del comercio ilícito de especies con características semejantes. Senegal sugiere también que los Estados del área de distribución de *L. Lynx* y *L. pardinus* hagan esfuerzos para gestionar sus poblaciones de la misma manera que Estados Unidos y Canadá.

España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, Túnez y *SeaWeb* se oponen a la propuesta. España, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señala que en la CoP14,

las Partes acordaron mantener *Lynx rufus* en el Apéndice II, debido a cuestiones de semejanza y a que las pieles de las especies son similares a las de otras especies de *Lynx* que se encuentran dentro de los Estados miembros de la Unión Europea. Señala que el 92% del comercio es de pieles y, como la guía de identificación elaborada por Estados Unidos se concentra en las pieles con orejas y colas, sería difícil distinguir entre pieles incompletas si faltan algunos de estos elementos. Por otra parte, las técnicas de identificación molecular no son aplicables a las pieles.

Noruega señala los esfuerzos emprendidos por Canadá y Estados Unidos y señala a los presentes la antigua tradición de que, con arreglo a los procedimientos de la CITES, se incluya un grupo de especies en los Apéndices cuando se planteen cuestiones de semejanza, para promover la observancia. Preocupa a Noruega que una exclusión de las especies ocasione problemas de identificación y agrega que no ha visto aún la guía de identificación preparada por Estados Unidos.

El Instituto de Bienestar de los Animales y *Humane Society Internacional (HSI)*, indican que una serie de propuestas similares de Estados Unidos se rechazaron en cuatro COP anteriores y que el tema tiene que ver con la protección de *Lynx Linx* y *L. pardinus*, y no sólo con *L. rufus*. HSI indica que resulta difícil distinguir entre las pieles de diferentes *Lynx* spp. y que la guía de orientación se encuentra aún en curso de examen. El Instituto agrega que las investigaciones que ha realizado indican, de hecho, una disminución del número de *L. rufus* en ciertas poblaciones.

Por falta de consenso, se somete a votación la propuesta CoP15 Prop.2, votación que arroja los siguientes resultados: 53 Partes a favor, 46 en contra y 15 abstenciones (véase el Anexo). No habiéndose alcanzado la mayoría de dos tercios, se rechaza la propuesta.

Aprobación de informes resumidos

Acta resumida de la segunda sesión del Comité I (CoP15 Com. I Rec. 2)

En el párrafo 8 del punto 29 del orden del día del acta resumida CoP15 Com. I Rec. 2, Estados Unidos solicita que se añada el siguiente texto al final del párrafo: “si ese es el deseo de las Partes para ampliar el uso del código de origen R para otras especies que las transferidas a un Apéndice de protección menor de conformidad con la cría en granjas.”

Con esta enmienda, se adopta el acta resumida CoP15 Com. I Rec. 2.

Acta resumida de la tercera sesión del Comité I (CoP15 Com. I Rec. 3)

Humane Society Internacional pide que se revise el texto del punto 35 para que refleje de manera más precisa su declaración, por lo cual el texto debería rezar:

“cree que el párrafo b) del proyecto de decisión dirigido al Comité de Fauna es necesario, ya que guarda relación con decisiones ~~que determinan si se necesita un certificado de origen, por un lado, o un permiso de exportación por otro~~ en las que un cambio en la nomenclatura modifica el número de Estados requeridos para expedir un certificado de origen (p. ej. cuando una división taxonómica reduce el número de Estados del área de distribución que comparten las especies incluidas en los Apéndices).”

En el segundo párrafo del punto 35 del orden del día del acta resumida CoP15 Com. I Rec. 3, Estados Unidos pide que se agregue el siguiente texto al final del párrafo “El Presidente señala que este punto del orden del día será abordado nuevamente cuando el documento Com. esté disponible.”

Estados Unidos solicita que al final del segundo párrafo del punto 60 del orden del día se agregue el siguiente texto, de tal modo que la última frase diga lo siguiente: “Estados Unidos recomienda que este punto se siga discutiendo en la siguiente sesión del Comité de Flora, como se propone en el documento CoP15 Doc. 60, en un proyecto de decisión dirigida al Comité de Flora.”

Por lo que hace al punto 59 del orden del día, la Presidenta del Comité de Flora precisa que, dado que no existe un comité de nomenclatura, la primera frase del párrafo debería rezar, “El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento CoP15 Doc. 59 y pide al ~~Copresidente del Comité de Nomenclatura de la CITES para las plantas~~ especialista en nomenclatura del Comité de Flora, que dé una reseña general del documento.”

México pide que se revise el texto del punto 58 del orden del día y que se presente el texto revisado a la Secretaría.

Con estas enmiendas, se adopta el acta resumida CoP15 Com. I Rec. 3.

El Presidente del Comité de Fauna señala que en el documento CoP15 Com. I Rec. 1, en lo que concierne al punto del orden del día 16.2.2, párrafo 9, página 5, había pedido que se introdujese la siguiente enmienda:

“Añade que el Comité de Fauna ha decidido emprender un proceso de colaboración en el que participen las Partes para preparar directrices y, ya que el Comité se encuentra revisando los criterios de inclusión.”

El Presidente señala que esta enmienda no puede tomarse en consideración, pues el Comité ha adoptado ya el acta resumida CoP15 Com. I Rec. 1.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.

MOTION: Proposal 2 *Lynx rufus* CoP15 Doc. 68

VOTE TOTALS:

Yes : 53
No : 46
Abstain : 15

VOTE BREAKDOWN

	GROUP DETAILS		RESULTS OF VOTE		
	NAME	SIZE	Yes	No	Abstain
	Europe	37	4	29	1
	Africa	33	17	2	6
	Asia	27	15	5	5
C/S America & Carib,	24	14	6	3	23
	Oceania	5	1	3	0
	N America,	3	2	1	0

THE INDIVIDUAL RESULTS WERE AS FOLLOWS

MIC CARD	DELEGATE	INFORMATION	VOTE
1	1	AF Afghanistan	Yes
3	3	DZ Algeria	No
4	4	AG Antigua and Barbuda,	Yes
5	5	AR Argentina	No
6	6	AM Armenia	
7	7	AU Australia	No
8	8	AT Austria	No
9	9	AZ Azerbaijan	
10	10	BS Bahamas	No
11	11	BD Bangladesh	Abstain
14	14	BE Belgium	No
16	16	BJ Benin	
17	17	BT Bhutan	No
18	18	BO Bolivia (Plurinational State of),	Yes
20	20	BW Botswana	Yes
21	21	BR Brazil	Yes
22	22	BN Brunei Darussalam,	No
24	24	BF Burkina Faso,	Abstain
25	25	BI Burundi	Yes
26	26	KH Cambodia	Yes
27	27	CM Cameroon	Yes
28	28	CA Canada	Yes
30	30	CF Central African Republic,	
32	32	CL Chile	No
33	33	CN China	Yes
34	34	CO Colombia	No
36	36	CG Congo	
37	37	CR Costa Rica,	Abstain
39	39	HR Croatia	No
40	901	CU Cuba	Yes
42	42	CZ Czech Republic,	No
44	44	DK Denmark	No
46	46	DM Dominica	Yes
47	47	DO Dominican Republic,	Yes
48	48	EC Ecuador	Yes
49	49	EG Egypt	Yes
50	50	SV El Salvador,	
53	53	EE Estonia	No
54	54	ET Ethiopia	Yes

55	55	FJ	Fiji	No
56	56	FI	Finland	No
57	57	FR	France	No
60	60	GE	Georgia	Yes
61	61	DE	Germany	No
62	62	GH	Ghana	Yes
63	63	GR	Greece	No
64	64	GD	Grenada	Yes
65	65	GT	Guatemala	No
66	66	GN	Guinea	Yes
68	68	GY	Guyana	Yes
69	69	HN	Honduras	Abstain
70	70	HU	Hungary	No
71	71	IS	Iceland	Abstain
72	72	IN	India	Abstain
74	74	IR	Iran (Islamic Republic of),	
75	75	IE	Ireland	No
76	76	IL	Israel	No
77	77	IT	Italy	Yes
78	78	JM	Jamaica	Yes
79	79	JP	Japan	Yes
80	80	JO	Jordan	Yes
82	82	KE	Kenya	Yes
83	83	KW	Kuwait	Yes
84	84	KG	Kyrgyzstan	Yes
86	86	LV	Latvia	No
88	88	LR	Liberia	
89	89	LY	Libyan Arab Jamahiriya,	
90	90	LI	Liechtenstein	No
92	92	LU	Luxembourg	No
93	93	MG	Madagascar	Abstain
94	94	MW	Malawi	Yes
95	95	MY	Malaysia	No
96	96	ML	Mali	
97	97	MT	Malta	No
98	98	MR	Mauritania	
99	99	MU	Mauritius	Abstain
100	100	MX	Mexico	No
101	101	MC	Monaco	No
102	102	MN	Mongolia	Yes
103	103	ME	Montenegro	No
104	104	MA	Morocco	Yes
106	106	MM	Myanmar	Yes
107	107	NA	Namibia	Abstain
108	108	NP	Nepal	Abstain
109	109	NL	Netherlands	No
110	110	NZ	New Zealand,	No
111	111	NI	Nicaragua	No
112	112	NE	Niger	Abstain
114	114	NO	Norway	No
115	115	OM	Oman	Yes
116	116	PK	Pakistan	Yes
118	118	PA	Panama	Yes
122	122	PH	Philippines	
123	123	PL	Poland	No
124	124	PT	Portugal	No
125	125	QA	Qatar	Yes
126	126	KR	Republic of Korea,	No
127	127	MD	Republic of Moldova,	
128	128	RO	Romania	No
129	129	RU	Russian Federation,	Yes
132	132	LC	Saint Lucia,	Yes
133	133	VC	Saint Vincent and the Grenadines,	Yes
134	134	WS	Samoa	Yes

138	138	SN Senegal	Yes
139	139	RS Serbia	No
141	141	SL Sierra Leone,	Yes
142	142	SG Singapore	Yes
143	143	SK Slovakia	No
147	147	ZA South Africa,	Yes
148	148	ES Spain	No
149	149	LK Sri Lanka,	Abstain
150	150	SD Sudan	Abstain
151	151	SR Suriname	Yes
152	152	SZ Swaziland	Yes
153	153	SE Sweden	No
154	154	CH Switzerland	No
155	155	SY Syrian Arab Republic,	Yes
156	156	TH Thailand	Abstain
158	158	TG Togo	
160	160	TN Tunisia	No
161	161	TR Turkey	Yes
162	162	UG Uganda	Yes
165	165	GB United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland,	No
166	166	TZ United Republic of Tanzania,	Yes
167	167	US United States of America,	Yes
168	168	UY Uruguay	Abstain
170	170	VU Vanuatu	
172	172	VN Viet Nam,	Yes
175	175	ZW Zimbabwe	Yes